



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

La forma en que se ha procedido por varios Ayuntamientos á la division de su término municipal, segun los datos que se remiten á este Gobierno de provincia por cumplimiento del artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, demuestra claramente que aquellas Corporaciones no han aplicado el cuidado conducente al acertado cumplimiento de los servicios, objeto de la ley municipal de 20 de Agosto anterior en sus artículos 34 y 36.

Son varios los que, sin embargo de que en el estado inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 52, tienen marcado como preciso el número de dos distritos y tres colegios, han limitado la division á dos distritos y dos colegios. Otros, prescindiendo de la division en distritos, la han concretado á colegios, faltando lo mismo que aquellos á los preceptos de los expresados artículos. Muchos, olvidando lo dispuesto en dicho art. 8.º, han omitido enviar á este Gobierno la division del término, siendo ello causa de que no haya podido disponerse su insercion en el mencionado periódico oficial.

La perentoriedad del plazo señalado por la ley para el cumplimiento de este importante y urgente servicio, me coloca en el caso de advertir á las autoridades locales, se apresuren á llenarle desde

uego con la mayor perfeccion, lo cual es fácil por su sencillez y el poco trabajo que exige, encareciéndoles á la vez tengan muy presentes el párrafo último de dicho art. 34 y la última parte del 1.º del 36; en la inteligencia de que á los que continúen en descubierto á los cinco dias de haberse insertado esta circular en el mencionado periódico, se les exigirá la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores.

Zaragoza 29 de Octubre de 1870.—El Gobernador interino, Miguel Sinués.

De las contestaciones dadas por varios señores Alcaldes á la circular de este Gobierno de provincia, inserta en el suplemento al BOLETIN OFICIAL, número 63, se infiere que son muchos los que no han aplicado el cuidado conducente al acertado cumplimiento del servicio, objeto de la misma.

Algunos omiten expresar el tanto por ciento á que en el reparto vecinal haya salido gravada la cuota de contribucion que se paga al Estado: otros han expresado el á que sale afecta la riqueza imponible, debiendo haberlo hecho del á que lo fuera la cuota de contribucion impuesta para el Tesoro: otros no expresan la suma con que el Municipio ha de contribuir para levantar las cargas del presupuesto provincial, segun el reparto hecho por la Excma. Diputacion en uso de las facultades que la concede el art. 23 de la ley de 23 de Febrero último: y otros, en fin, lo han hecho de una ma-



nera confusa y hasta cierto punto contradictoria; resultando de todo un entorpecimiento grave en el cumplimiento del servicio importante y urgente, establecido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el telégrama que comprende y motivó la mencionada circular.

Deseoso de evitar á dichas autoridades los efectos de la responsabilidad en que han incurrido por su falta de exactitud, les advierto que dentro de tercero día remitan nuevamente á este Gobierno la nota interesada en la mencionada circular, sin adolecer de defecto alguno que la haga inadmisibile; en la inteligencia de que en otro caso se les exigirá aquella sin otro aviso.

Zaragoza 29 de Octubre de 1870.—El Gobernador interino, Miguel Sinués.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del fugado de las cárceles de Leon, Santiago Izquierdo, poniéndolo á disposicion del Sr. Gobernador civil de dicha capital, caso de ser habido, dándome cuenta.

Zaragoza 28 de Octubre de mil ochocientos setenta.—El Gobernador interino, Miguel Sinués.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de quinientas pesetas, el aprovechamiento de las leñas de encina del tercer cuartel del monte Grande, del pueblo de Villarreal.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 6 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 24 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de quinientas pesetas, el aprovechamiento de bellotera del monte Dehesa del Campo Alavés, Cinto y Val de Sancho, Hormigal y la Sierra, del pueblo de Torrijo.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 5 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovecha-

miento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 27 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, el aprovechamiento de pastos del monte Dehesa Boalar, del pueblo de Moneva.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 6 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 25 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas con fecha de ayer me comunica la circular que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 20 del presente mes la siguiente orden de S. A. el Regente del Reino:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de la exposicion de ese Centro directivo, demostrando las dificultades que ofrece la venta de los tabacos elaborados á los precios contenidos en la tarifa núm. 3, aprobada en 16 de Julio último, á causa de la escasez de moneda del sistema establecido por decreto del Gobierno provisional de 19 de Octubre de 1868. En su vista y con objeto de facilitar la expedicion de las manufacturas de estanco, mientras no exista en circulacion moneda suficiente para ajustar las unidades al expresado sistema, S. A. se ha servido aprobar la tarifa propuesta por V. I., comprensiva de los precios á que desde 1.º del próximo Noviembre han de venderse las labores producidas por las fábricas nacionales, con sujecion á las de confecciones de 1.º de Agosto de 1868 y 16 de Julio del corriente año.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. I. con inclusion de 330 ejemplares de la tarifa aprobada por S. A., advirtiéndole:

1.º Que tan pronto como se reciban en esa Administracion los expresados ejemplares, deberá V. I. distribuirlos desde luego entre los estancos de la capital y los demás de la provincia, para que se fijen en ellos á la vista del público.

2.º Que si por existir mayor número de estancos fueren necesarios más ejemplares, cuide V. I. de que se impriman.

3.º Que disponga V. I. que en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia se inserte la presente orden con la tarifa á que se refiere, enviando un número de aquel periódico á este Centro directivo.

4.º Que los precios de la nueva tarifa regirán, como la misma expresa, desde 1.º del próximo mes de Noviembre, y por consiguiente será la única legal para las clases de tabacos que comprende, hasta tanto que otra cosa se determine.

5.º Que la tarifa núm. 3, que fué aprobada por S. A. en 16 de Julio último, solo regirá para las ventas realizadas ó que se realicen hasta el día 31 del mes actual inclusive, quedando en suspenso mientras subsista la que en el día de hoy se remite á V. I.

6.º Que cuide esa Administracion, bajo la responsabilidad de V. I., de que en la venta de las

manufacturas que comprende la tarifa no se exija á los consumidores otros precios, por ningun concepto, que los que la misma señala.

Y 7.º Que dé V. I. traslado de esta orden á los Administradores subalternos de esa provincia, para que cuiden de su puntual cumplimiento en la parte que les corresponde, sirviéndose V. I. entretanto acusarme su recibo.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de Octubre de 1870.—Lope Gisbert.—Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Zaragoza.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 28 de Octubre de 1870.—Ramon Oliveros.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

TARIFA de los precios á que deberán venderse, desde 1.º de Noviembre próximo, los tabacos elaborados con sujecion á las de confecciones de 1.º de Agosto de 1868 y 16 de Julio de 1870, mientras no circule moneda suficiente del nuevo sistema establecido por decreto del Gobierno provisional de 19 de Octubre de 1868.

CLASES DE TABACOS.		PRECIOS.			
		Por cigarro ó paquete.		Por kilógramo.	
		Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.
Confecciones de la Tarifa de 1.º de Agosto de 1868.					
Cigarros.	Habanos-peninsulares á 160 en kilógramo.	»	12	56	16
	Comunes á 230 en id.	»	4	27	2
Confecciones de la Tarifa de 16 de Julio de 1870.					
Cigarros.	Habanos-peninsulares á 140 en kilógramo.	»	12	49	14
	Comunes á 230 en id.	»	4	27	2
Picados en paquetes de 125 gramos.	Fino.—Superior.	6	»	48	»
	— Suave.	5	»	40	»
	— Entrefuerte.	5	»	40	»
Picados en paquetes de 25 gramos.	HABANOS. Entrefino.—Habano.—Entrefuerte.	»	28	32	32
	— Habano y filipino.—Suave.	»	28	32	32
	— Superior.—Fuerte.	»	28	32	32
	COMUNES. Comun.—Filipino.—Suave.	»	20	23	18
Cigarrillos de papel.	— Virginia y filipino.—Entrefuerte.	»	20	23	18
	— Virginia.—Fuerte.	»	20	23	18
	Suaves, 50 paquetes de 30 cigarrillos en kilógramo.	»	28	41	6
Rapé.	Entrefuertes, 75 macitos de 20 id. en id.	»	16	35	10
	Fuertes, 125 id. de 12 id. en id.	»	8	29	14
Polvo.		8	24	69	22
		4	10	34	12

Madrid 19 de Octubre de 1870.—El Director general, *Lope Gisbert*.

S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar la presente Tarifa.—Madrid 20 de Octubre de 1870.—FIGUEROLA.

JUNTA DE SANIDAD
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circulares.

El Gobierno de provincia ha pasado á informe de esta Corporacion el expediente instruido sobre provision de la titular de Médico-cirujano, solicitada en instancias documentadas por D. Saturio Gavaldon, Licenciado en ambas facultades, y D. José Mariscal, facultativo habilitado de Medicina de segunda clase.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente, á fin de recibir por diez dias las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 29 de Octubre de 1870.—El Gobernador interino, Presidente, Miguel Sinués.

El Gobierno civil de esta provincia ha pasado á informe de la Corporacion el expediente sobre provision de la titular de Medicina y Cirujía de Castejon de Valdejasa, solicitada en instancia documentada por D. Eusebio Romeo y Bribian, Licenciado en ambas facultades, y por las indocumentadas de D. José Lozano y Coarrasa, y don Saturio Gavaldon, Licenciados que dicen ser en las mismas.

Cumpliendo lo que previene el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir en el término de diez dias las reclamaciones á que hubiere lugar.

Zaragoza 29 de Octubre de 1870.—El Gobernador interino, Presidente, Miguel Sinués.

BANCO DE ESPAÑA.

COMISION DE ZARAGOZA.

Recaudacion de Contribuciones.

En el dia 1.º del próximo mes de Noviembre se dará principio por los delegados de este establecimiento á la cobranza de las contribuciones territorial y de subsidio, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, efectuándose en cada uno de los pueblos en los plazos que se fijarán en el bando, pregon ú otro medio análogo de publicidad que las autoridades locales acuerden usar, para el debido conocimiento de los contribuyentes.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en la instrucción de 3 de Diciembre último.

Zaragoza 29 de Octubre 1870.—Benito Fariña.

ALCALDÍA POPULAR DE ENCINACORBA.

El Ayuntamiento que presido, en sesion del dia de hoy, y de conformidad con el art. 8.º del de-

creto de 17 de Setiembre último, ha practicado la division de este término municipal en dos distritos y tres colegios, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—CASA DE LA VILLA.

Comprende las calles Horno, del Pilar, Coso, Arrabal, Alta, Ambel, San Roque y plaza de la Constitucion.

SEGUNDO DISTRITO.—ESCUELAS PÚBLICAS.

Comprende las calles Mayor, Asuncion, plaza Baja y casas de campo.

Primer colegio.

Comprende las calles plaza de la Constitucion, San Roque, Ambel, Alta y casas de campo. Consta de 88 electores.

Segundo colegio.

Comprende la calle Mayor. Consta de 84 electores.

Tercer colegio.

Comprende las calles Asuncion, plaza Baja, Horno, del Pilar, Coso y Arrabal. Consta de 97 electores.

Lo que se hace público cumpliendo lo prevenido en el mencionado artículo.

Encinacorba 25 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Mariano Carnicer.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion del 3 del actual, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto electoral de 17 de Setiembre último, ha dividido este término municipal en dos distritos y tres colegios, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.

Primer colegio.—Casa de la villa.

Comprende las calles Herrería, Luco, Desengaño, Clavel, Isabel II y Peñetas.

Segundo colegio.—San Juan.

Comprende las de plaza de la Constitucion, calle de San Juan, Olivo, San Roque, San Antonio, del Puerto, Espejos, Tranqueta, Ciervo y Cantarería.

SEGUNDO DISTRITO.

Tercer colegio.—Casa Escuelas.

Comprende las calles Mayor, Cuartana, Puñal, Jeringa, Leon, Golondrina, Libertad, Limon, Cruz, Rasa, Cafizadas, Zaragoza, Neveria, Subida á la Corona, id. á la Iglesia y Corona.

Lo que se hace saber al público á los fines prevenidos en el art. 9.º del referido decreto.

Quinto 20 de Octubre de 1870.—El Teniente Alcalde ejerciente, Antonio Novilla.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.